

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 473-2012-GRA/PR

VISTO :

Los Oficios N° 0340-2011-GRA.GRAG.OAJ, Oficio N° 0703-2012-GRA/GRAG-OAJ, Informe N° 42-2012-GRA/UFD-GGR, Expediente en (10) folios y

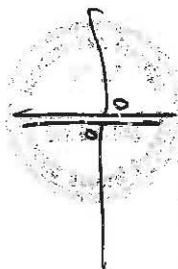
CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 340-2011-GRA/GRAG-OAJ, la Gerencia Regional de Agricultura, solicita la conformación de una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para el conocimiento del Informe N° 003-2010- -2-5334 "Examen Especial sobre evaluación del cumplimiento de medidas de austeridad en el Gobierno Regional de Arequipa", donde se encontraba comprendidos los funcionarios Víctor Andrés Mamani Choquehuanca y Gaspar Cano Vera, la misma que previo procedimiento regular, ha dado lugar a la Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2011-GRA/PR, de fecha 18 de marzo de 2011;

Que, posteriormente con Oficio N° 0703-2012-GRA/GRAG-OAJ de fecha 23 de marzo de 2012, nuevamente la Gerencia Regional de Agricultura nos solicita conformación de una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios a efecto del deslinde de responsabilidades administrativas de los funcionarios Víctor Andrés Mamani Choquehuanca y Gaspar Cano Vera, acompañando el Informe N° 003-2010- -2-5334 "Examen Especial sobre evaluación del cumplimiento de medidas de austeridad en el Gobierno Regional de Arequipa", La misma que previo procedimiento regular ha dado lugar a la Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2012-GRA/PR, de fecha 18 de abril de 2012;

Que, mediante Informe N° 42-2012-GRA/UFD-GGR, de fecha 18 de mayo del presente año ha informado lo siguiente :

"En efecto existen dos Resoluciones Ejecutivas Regionales que designan Comisiones Especiales de Proceso Disciplinarios distintas para el conocimiento de un mismo Expediente, en este caso es el Informe N° 003-2010- -2-5334 "Examen Especial sobre evaluación del cumplimiento de medidas de austeridad en el Gobierno Regional de Arequipa". Sin embargo debo informarle que la existencia de la mencionada duplicidad por error , fue inducida por el doble requerimiento de la Gerencia Regional de Agricultura"



Que, en tal sentido, estando al Informe N° 42-2012-GRA/UFD-GGR, y de conformidad con lo prescrito en al Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2012-GRA/PR, de fecha 18 de abril de 2012, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO 2°.- PONGASE, la presente resolución, en conocimiento del Gerente Regional de Agricultura, recomendándole que en su condición de Titular de la Unidad de Función Disciplinaria de la Gerencia Regional de Agricultura, disponga mayor control en lo requerimientos de conformación de Comisiones Especiales de Procesos Administrativos Disciplinarios que se remitan a la Gerencia General Regional

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTE (20)** días del mes de **JUNIO** de Dos mil doce

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
.....
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE